



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 398 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 22 NOV. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 23747-2023-GGR, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 026-2023-CS/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, de los actuados se tiene que la Oficina Regional de Administración, solicita se prosiga con la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 026-2023-CS/GR PUNO-1, respecto a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD LA REVOLUCIÓN (NIVEL 1-4) DISTRITO DE SAN MIGUEL SAN ROMAN PUNO;

Que, la solicitud de declaración de nulidad de oficio, se sustenta en el Informe Nº 3355-2023-GR-PUNO/ORO/OASA-PYHCH de 21 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el sustento tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

REFERENCIA: a) INFORME Nº30-2023-GR-PUNO/OEC/OASA.

b) OFICIO Nº D006966-2023-OSCE-DGR.

c) Carta Nº 005-2023-GR PUNO-GGR/CPS/LICITACION PUBLICA Nº 026-2023-CS/GR PUNO-1

d) Requerimiento de servicios Nº 7846...

ANTECEDENTES:

En fecha 29 de agosto 2023, el área usuaria mediante requerimiento de servicios Nº 7846 solicita la contratación de ejecución de obra, el 21 de setiembre del 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases administrativas y Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2023- CS/GR PUNO-1 para contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD LA REVOLUCIÓN (nivel 1-4) DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMAN - PUNO".

En fecha El 24 de octubre de 2023, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases integradas.

El Organismo Técnico Especializado, en el marco de la revisión efectuada al presente procedimiento de selección, ha advertido la necesidad de abordar el siguiente aspecto relacionado con el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, con relación a lo siguiente: GESTIÓN DE RIESGOS Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD "2.0 ANALISIS DE GESTION RIESGOS EVAR.pdf", de la sección 3 del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte que en dicho documento la Entidad presenta el "Análisis de Gestión de Riesgos", el cual contiene el "informe de riesgo por inundación pluvial", no se evidencia el anexo N.º 1 "Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos", anexo N.º 2 "Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK" y anexo N.º 3 "Formato para asignar riesgos" de la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución r Obras", ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALÉTICA: De la revisión de los archivos de la sección 2, apartado "Especificaciones Técnica", del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, no se advierte las especificaciones técnicas entre las partidas 3.16 "Señalética" a la partida 3.17.02.05 "Suministro y colocación de señalización de puntos de reunión", conforme a las partidas del presupuesto de obra, PLANOS DE OBRA (EQUIPAMIENTO): La de la revisión de los archivos de la sección 2, apartado "planos de ejecución de obra", del expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE desde la convocatoria, no se advierte los planos correspondientes a Equipamiento, GASTOS FINANCIEROS (GASTOS GENERALES):





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 398 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 22 NOV. 2023



Entidad, establece (directo, materiales e insumos, y equipamiento/mobiliario), a través de la constitución de un Fideicomiso; no obstante, de la revisión del "Desagregado de gastos generales" del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia que se habrían contemplado los gastos financieros por el adelanto directo (10%) mediante carta fianza, y los gastos financieros por el adelanto de materiales (20%) a través de un contrato fiduciario; por lo que establece - Adecuar el "desagregado de gastos generales" del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta que la administración de los adelantos puede ser mediante la constitución de un fideicomiso o garantías, y no ambas a la vez, en congruencia con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: De la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte la omisión de información relativa a: a) Cotización de materiales; b) Cotización del costo hora equipo o máquina; c) Plan de seguridad y salud en el trabajo; d) Plan de monitoreo arqueológico; e) Partida del plan de monitoreo arqueológico (presupuesto); Por lo que, considera que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra; por lo que corresponde al área usuaria: Verificar si dichos documentos resultan aplicables o no al proyecto en cuestión, siendo que, de ser así, dicha información deberá ser incluida en el expediente técnico de obra, Asimismo, señala que se deberá publicar de manera integral el contenido del expediente de contratación, lo cual incluye el Expediente Técnico de Obra; a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

II. ANALISIS:

Al respecto, el Órgano Encargado de Contrataciones, REFIERE: El área usuaria, con fecha 14 de noviembre de 2023, remite el informe técnico mediante Carta N° 005-2023-GR PUNO-GGR/CPS/LICITACION PUBLICA N° 026-2023-CS/GR PUNO-1; a fin de atender la información solicitada por la Dirección de Gestión de Riesgos mediante notificación N° 1 y su reiterativo, en donde adjunta el estudio de gestión de riesgos previsibles, por lo que, en el procedimiento de selección se omitió con publicar el Estudio de la Gestión de riesgos previsibles de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; conforme lo previsto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; La Entidad registró y publicó en el SEACE la "Gestión de Riesgos parte del Expediente Técnico" que tiene por objetivo determinar los niveles de riesgo por inundación pluvial en la infraestructura de los servicios de salud del establecimiento de Salud I-4 de la localidad de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno, los archivos de la sección 2, apartado "Especificaciones Técnica", del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, no se advierte las especificaciones técnicas entre las partidas 3.16 "SEÑALÉTICA" a la partida 3.17.02.05 "Suministro y colocación de señalización de puntos de reunión", conforme a las partidas del presupuesto de obra, el área usuaria remite el informe técnico mediante Carta N° 005-2023-GR PUNO-GGR/CPS/LICITACION PUBLICA N° 026-2023-CS/GR PUNO-1, adjunta información relacionada a la señalética; asimismo se determinó que los archivos de la sección 2, apartado "planos de ejecución de obra", del expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE desde la convocatoria, no se advierte los planos correspondientes a Equipamiento, la Entidad, establece adelantos: (directo, materiales e insumos, y equipamiento/mobiliario), a través de la constitución de un Fideicomiso; no obstante, de la revisión del "Desagregado de gastos generales" del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia que se habrían contemplado los gastos financieros por el adelanto directo (10%) mediante carta fianza, y los gastos financieros por el adelanto de materiales (20%) a través de un contrato fiduciario; por lo que establece - Adecuar el "desagregado de gastos generales" del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta que la administración de los adelantos puede ser mediante la constitución de un fideicomiso o garantías, y no ambas a la vez, en congruencia con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 398 -2023-GR PUNO/GR

22 NOV. 2023

Puno,



Concluyendo que, según lo dispuesto por el OFICIO N° D006966-2023-OSCE-DGR se solicita DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Licitación Pública N° 026-2023-CS/GR PUNO-1, por configurarse el supuesto de: CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES en concordancia con el Numeral 44.1 del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y se retrotraiga hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA, previa reformulación de los términos de referencia, revisión y evaluación del Expediente Técnico de obra, según lo detallado en el numeral 3.32 del Informe IVN N° 123-2023/DGR, a fin de corregir los vicios que fueron advertidos por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones, Se remita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión sobre la viabilidad legal de los efectos del presente informe.

Por lo que en concordancia con el artículo 44. del TUO de la ley 30225, señala: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

Así mismo la DIRECTIVA N° 003-2020-CSCE/CD, señala: "11.2.3. del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección: p) Registro de la nulidad del procedimiento de selección o de alguno de los ítems que lo integran: Los actos emitidos por el Titular de la Entidad a amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley son registrados con la indicación de los datos del Titular de la entidad, la causal de la nulidad, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento y el ítem declarado nulo (...). Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la referida Directiva

III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto precedentemente, se remite el presente expediente, considerando el INFORME N° 30-2023- GR-PUNO/OEC/OASA:

PRIMERO: Solicito se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 26-2023-CS/GR PUNO-1 para contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD LA REVOLUCIÓN (nivel 1-4) DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMAN - PUNO", por causal de contravenir las normas legales y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria en concordancia con el Art, 44° de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de corregir los vicios que fueron advertidos, así mismo para la continuidad del procedimiento se debe notificar al área usuaria para que haga efectivo los reajustes necesarios en los términos de referencia de ser el caso, tomando en cuenta las consideraciones hechas en la resolución, de persistir la necesidad, todo ello a efectos de no incurrir en responsabilidad administrativa...";y

Estando al Informe N° 3355-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares e Informe N° 726-2023-GR PUNO/ORA de la Jefatura de la Oficina Regional de Administración;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 398 -2023-GR PUNO/GR

22 NOV. 2023

Puno,



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 026-2023-CS/GR PUNO-1 para contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD LA REVOLUCIÓN (NIVEL 1-4) DISTRITO DE SAN MIGUEL SAN ROMAN PUNO, por causal de contravenir las normas legales y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria en concordancia con el Art, 44° de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de corregir los vicios que fueron advertidos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad de oficio a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

